Contrato Nº 01

Entre **HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO "NIÑOS DE ACOSTA ÑU"**, domiciliada en ARNALDO BACIGALUPO C/ AVENIDA LA VICTORIA-SAN LORENZO, República del Paraguay, representada para este acto por el **DR. EDUARDO PIO ALFIERI**, con **Cédula de Identidad N° 425.573**, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma, **INSTITUTO DE ARTE CULINARIO** con **RUC Nº 411382-9**, representada para este acto por, la **SRA. AIDA DIANORA AQUINO DE FARIAS** con **C.I. Nº 411.382** en carácter de Representante Legal, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de **"Adquisición de Alimentos Elaborados"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El Hospital General Pediátrico Niños de Acosta Ñu contrata a LA CONTRATISTA a los fines de la **"Adquisición de Alimentos Elaborados"** el que realizará en las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, y la oferta de "LA CONTRATISTA" de fecha 25/06/12.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y la CONTRATISTA, con relación a la **"Adquisición de Alimentos Elaborados"**, adjudicada por **Resolución S.G. Nº 641 del 09 de julio de 2012**, que seguidamente se detallan y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato

b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.

d) La oferta del Proveedor;

e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en las partidas de **Gasto 310,** incluido en el Presupuesto General de la Nación del 2012, hasta la suma de **Gs. 591.000.000 (Guaraníes Quinientos Noventa y Un Millones)**.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código **Nº 230.958.**

3.3. Los compromisos asumidos con posterioridad al 31 de Diciembre de 2012, quedaran sujetos a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio 2013.

Aida Aquino de Farias
Directora del Instituto
Representante Legal

Dr. Pio Alfieri
Director General
Hospital General Pediatrico

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento de la **Licitación Pública Nacional Nº 02/2012**, convocado por el Hospital General Pediátrico Niños de Acosta Ñu. La adjudicación fue realizada por **Resolución S.G. N° 641.**

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Cód. Catálogo	Descripción y Especificaciones Técnicas	Present.	U.M.	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	90101603-039	Desayuno (Según Especificaciones Técnicas)	Unidad	Unidad	12.000	2.500	30.000.000
2	90101603-010	Almuerzo (Según Especificaciones Técnicas)	Unidad	Unidad	29.000	12.000	348.000.000
3	90101603-010	Cena (Según Especificaciones Técnicas)	Unidad	Unidad	29.000	12.000	348.000.000
4	90101603-010	Almuerzo para pacientes (Según Especificaciones Técnicas)	Unidad	Unidad	18.000	12.000	216.000.000
5	90101603-039	Colación para pacientes (Según Especificaciones Técnicas)	Unidad	Unidad	18.000	3.000	54.000.000
6	90101603-010	Cena para pacientes (Según Especificaciones Técnicas)	Unidad	Unidad	18.000	12.000	216.000.000
							1.212.000.000

5.1. En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5.2. La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de la vigencia de este Contrato será de: **15 (quince) meses desde el momento de su firma.**

7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

Aida Aquino de Parta
Directora del Instituto
Representante Legal

Dr. Pio Alfieri
Director General
Hospital General Pediátrico

8. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente formulario de Contrato de conformidad con las leyes de Paraguay a los 10 días del mes de julio de 2012.

Aida Aquino de Farias
Directora del Instituto
Representante Legal

Sra. Aida Aquino de Farias
Inst. de Arte Culinario

INSTITUTO DE ARTE CULINARIO DE FORMACION Y CAPACITACION LABORAL DE LA PROF. AIDA AQUINO DE FARIAS

Dr. Eduardo Pio Alfieri
Hospital General Pediátrico

Dr. Pio Alfieri
Director General
Hospital General Pediatrico